



RESOLUCIÓN No. 0 27 2 0

1 0 NOV. 2015

***Por medio de la cual se establecen los mecanismos de articulación de la Fiscalía General de la Nación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas creado y regulado por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios***

**EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", mediante el artículo 159 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV, el cual está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas de que trata dicha ley.

Que de acuerdo con el artículo 160 de la misma Ley, el SNARIV está integrado, entre otras entidades del orden nacional, por la Fiscalía General de la Nación FGN.

Que según lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley 1448 de 2011 los objetivos de las entidades que conforman el SNARIV, son los siguientes: 1. Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas; 2. Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas; 3. Adoptar las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas, brindando condiciones para llevar una vida digna; 4. Adoptar las medidas que contribuyan a garantizar la reparación efectiva y eficaz de las víctimas que hubieren sufrido daño como consecuencia de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley; 5. Adoptar los planes y programas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas y la implementación de las medidas de que trata la presente ley; 6. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas; 7. Garantizar la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacional y territorial; 8. Garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada la provisión de bienes y servicios públicos prestados de



0 2720

Hoja No. 2. Resolución No. \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se establecen los mecanismos de articulación de la Fiscalía General de la Nación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas creado y regulado por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios

acuerdo con las soluciones brindadas; 9. Garantizar la flexibilización de la oferta de las entidades responsables de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas; 10. Realizar los esfuerzos institucionales y apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes entidades que hacen parte del SNARIV, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas en la ley; 11. Apoyar los esfuerzos de las Organizaciones de la Sociedad Civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y; 12. Garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

Que la Ley 1448 de 2011 establece los mecanismos de seguimiento a las obligaciones impuestas a las entidades del SNARIV mediante informes que debe rendir el Gobierno Nacional al Congreso de la República. La misma Ley determinó que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV deberá coordinar las actuaciones de las entidades que conforman el SNARIV. En este contexto la UARIV debe aplicar mecanismos de certificación a las entidades que conforman el SNARIV, respecto a su contribución en el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas. Igualmente la UARIV debe certificar el avance de todas las entidades en relación con las acciones de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Que en el Capítulo III del mencionado decreto sobre "Sistema de corresponsabilidad y herramientas para la articulación", artículo 260, se definieron las herramientas del sistema integral de seguimiento y evaluación que debe coordinar la UARIV, entre las cuales se identifica la certificación a las entidades del SNARIV.

Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 el Comité Ejecutivo del SNARIV cuenta con los subcomités técnicos que se requieren para el diseño de la política pública de atención y reparación integral.

Que según lo dispuesto en el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones": El Comité Ejecutivo contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas: 1. Subcomité de Coordinación Nacional y Territorial; 2. Subcomité de Sistemas de Información; 3. Subcomité de Atención y Asistencia; 4. Subcomité de Medidas de Rehabilitación; 5. Subcomité de Reparación Colectiva; 6. Subcomité de Restitución; 7. Subcomité de Indemnización Administrativa; 8. Subcomité de Medidas de Satisfacción; 9. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición; 10. Subcomité de Enfoque Diferencial.

Que el artículo 239 definió la responsabilidad de los Subcomités Técnicos así: 1. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité; 2. Acoger las orientaciones técnicas



0 2720

Hoja No. 3. Resolución No. \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se establecen los mecanismos de articulación de la Fiscalía General de la Nación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas creado y regulado por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios

que imparta el Coordinador Operativo del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas; 3. Formular los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo; 4. Definir los lineamientos para orientar a las entidades territoriales, en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en el territorio de su jurisdicción y 5. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación consagradas en el presente Decreto y en la Ley 1448 de 2011.

Que la Fiscalía General de la Nación hace parte de los siguientes Subcomités Técnicos, según lo contemplado por el artículo 241 del mismo Decreto: "Subcomité de Sistemas de Información; Subcomité de Atención y Asistencia; Subcomité de Restitución; Subcomité de Medidas de Satisfacción y Subcomité de Prevención, protección y Garantías de no Repetición."

Que el Decreto Ley No. 016 de 2014 modificó y definió la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación y en el numeral 1 del artículo 4º del Decreto Ley No. 016 de 2014 otorgó al Fiscal General de la Nación, la competencia para: "Formular y adoptar las políticas, directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Fiscalía General de la Nación en la Constitución y en la ley."

Que el numeral 6 del artículo 4º del Decreto Ley No. 016 de 2014, facultó al Fiscal General, para: Formular políticas y fijar directrices para asegurar el ejercicio eficiente y coherente de la acción penal, las cuales en desarrollo de los principios de unidad de gestión y jerarquía, son vinculantes y de aplicación obligatoria para todas las dependencias de la entidad.

Que en armonía con la disposición anterior, el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía, adoptada mediante Resolución No. 0-1034 del 28 de mayo de 2015, determinó las funciones de los siguientes empleos, así: **a)** Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado quien desempeñará como funciones: "21.Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia."; **b)** Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito indicando que también ejercerá dentro de sus funciones "21.Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia."; **c)** Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos que asumirá como funciones "20.Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia."; **d)** Profesional Especializado II igualmente deberá: "13 .Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo y; **e)** Profesional de Investigación III en el mismo sentido tendrá que: "Desempeñar las demás funciones asignadas



0 2720

Hoja No. 4. Resolución No. \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se establecen los mecanismos de articulación de la Fiscalía General de la Nación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas creado y regulado por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios

por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, respecto de la delegación de funciones señaló que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"

Que la figura de la delegación de funciones tiene como fin descongestionar las autoridades administrativas superiores, para buscar mayor eficiencia en la gestión administrativa, en desarrollo de los principios de la función pública, tales como la eficiencia, la economía y la celeridad.

Que la delegación que se realiza por medio del presente acto, se encuentra circunscrita al nivel jerárquico y la naturaleza funcional de los empleos de: Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado, Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito, Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, Profesional Especializado II y Profesional de Investigación III.

Que en reunión convocada por la Subdirección Nacional de Políticas Públicas, el 27 de marzo de 2015, cuyo objetivo fue establecer los mecanismos de articulación así como las dependencias derivadas responsables para adelantar seguimiento a las obligaciones de la FGN de la Ley 1448 de 2011, se determinaron los responsables por dependencias de: 1) Seguimiento según las competencias de la FGN, que incluye la consolidación del Informe al Congreso y el proceso de certificación; 2) Participación en los Subcomités de Sistemas de Información, de Atención y Asistencia, de Restitución, de Medidas de Satisfacción y de Prevención, Protección y Garantía de no repetición; 3) Supervisión del Convenio de Intercambio de Información No. 206 de 2014; 4) Participación en el espacio de Coordinación Interinstitucional del Auto 09 de 2015; 5) Participación en espacios de trabajo con los sujetos de reparación colectiva "Estrategia Casos Nacionales"; 6) Seguimiento a los 63 planes de reparación colectiva aprobados y 7) Seguimiento a los procesos con los 305 sujetos de reparación colectiva.

Que con fundamento en las disposiciones precitadas, se hace necesario delegar de manera permanente, para asistir, en representación de la Fiscalía General de la Nación, a los Subcomités Técnicos creados mediante Decreto 4800 de 2011 a los siguientes funcionarios

SUBCOMITÉ	FUNCIONARIO	DEPENDENCIA
Sistemas de Información	William Ricardo Beltrán	Dirección Nacional de Políticas Públicas y Planeación
Atención y Asistencia	Liliana Guzmán	Subdirección Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios
Medidas de Satisfacción	Ligia Marina Ortega Bermudez	Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas en Justicia Transicional



0 2720

Hoja No. 5. Resolución No. \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se establecen los mecanismos de articulación de la Fiscalía General de la Nación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas creado y regulado por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios

Prevención, protección y Garantías de no Repetición.	Héctor Cruz Carvajal	Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas
Restitución	Sandra Milena Santamaría Hernández	Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana

Que el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 y el capítulo VI del Decreto 4800 de 2011 creó el Programa de Reparación Colectiva que estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. A su vez estas medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

Que "la Unidad para las Víctimas priorizó en el Programa de Reparación Colectiva a los grupos y organizaciones sociales y políticas victimizadas por el conflicto armado, y cuya reparación es fundamental para el restablecimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos fundamentales"<sup>1</sup>.

Que actualmente la estrategia de Casos Nacionales "cobija al movimiento sindical, el grupo de periodistas, la ONG de derechos humanos "Instituto Popular de Capacitación" (IPC), la plataforma de organizaciones "Red de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y contra la guerra" (Redepaz), el grupo de Concejales y Diputados, la organización campesina "Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia" (Anuc) y la organización política "Unión Patriótica" (UP)"<sup>2</sup>.

Que mediante la Resolución 389 de 2015 de la UARIV definió el procedimiento para la aprobación de planes de reparación colectiva no étnicos de alcance nacional.

Que como lineamiento del Despacho del Fiscal y el Vicefiscal General de la Nación se encuentra la implementación transversal del enfoque diferencial al interior de la Fiscalía General de la Nación en los términos dispuestos en el Decreto No. 016 de 2014, así como la implementación y cumplimiento de la Política de Igualdad y no discriminación Resolución No. 368 de 2012. Estos lineamientos se han materializado en la organización e identificación de las actividades y responsables de la entidad en ejes temáticos que revisten interés nacional, los cuales son: Mujeres; Trata de personas; Personas LGBTI; Indígenas, Afros, Raizales, Palenqueras, Rrom; Personas en situación de discapacidad; Infancia y Adolescencia - Violencia y explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil, entre otras - Responsabilidad Penal para Adolescentes; Sindicalistas; Periodistas; Defensores de Derechos Humanos; Líderes de tierras; Líderes políticos y sociales y Docentes.

<sup>1</sup> Documento "Informe del Gobierno Nacional a las Comisiones Primeras del Congreso de la República Avances en la Ejecución de la Ley 1448 de 2011. II Semestre de 2013" Bogotá, D.C., Marzo de 2014. Página 213.

<sup>2</sup> <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/casos-nacionales-de-reparacion-colectiva>. Consultada 29 de mayo de 2015.



Hoja No. 6. Resolución No. **0 2720** Por medio de la cual se establecen los mecanismos de articulación de la Fiscalía General de la Nación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas creado y regulado por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios

Que con el objeto de realizar una eficiente y adecuada articulación entre la Fiscalía General de la Nación y la UARIV en el asunto específico de la atención a los requerimientos que surjan en torno a la Estrategia de Casos Nacionales como sujetos de reparación colectiva, cada eje temático asignará un funcionario ante la UARIV para atender las solicitudes concretas, así:

Eje Temático FGN	Sujeto de Reparación Colectiva UARIV
Sindicalistas	Movimiento Sindical
Periodistas	Grupo de periodistas
Defensores de Derechos Humanos	Red de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y contra la guerra (Redepaz)
Líderes de tierras	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (Anuc)
Líderes políticos y sociales	Grupo de Concejales y Diputados
Líderes políticos y sociales	Organización política "Unión Patriótica" (UP)
Docentes	ONG de derechos humanos "Instituto Popular de Capacitación" (IPC)

Que en la medida en que surja la necesidad de definir la representación de la Fiscalía General de la Nación ante el reconocimiento de nuevos Sujetos de Reparación Colectiva de impacto nacional, esta representación será decidida por la Subdirección Nacional de Políticas Públicas, Subdirección Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios y la Subdirección Nacional Articulación Interinstitucional.

Que en mérito de lo expuesto, el Fiscal General de la Nación

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Subdirección Nacional de Atención a Víctimas y a Usuarios y a la Subdirección Nacional de Planeación coordinarán la consolidación de los informes que deba rendir la Fiscalía General de la Nación sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios; así como el proceso de certificación de esta entidad en la contribución a las acciones de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en cada vigencia fiscal.

**Parágrafo.-** Todas las dependencias de la Fiscalía General de la Nación que en el marco de sus competencias estén sujetas al cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios deberán remitir, de manera prioritaria y oportuna, la información que se requiera por parte de las subdirecciones coordinadoras, para el desarrollo de las actividades dispuestas en el artículo primero de la presente resolución.



0 2720

Hoja No. 7. Resolución No. \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se establecen los mecanismos de articulación de la Fiscalía General de la Nación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas creado y regulado por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** a los siguientes funcionarios, de manera permanente, para asistir en representación de la Fiscalía General de la Nación, a los Subcomités Técnico según lo dispuesto por el Decreto 4800 de 2011, con voz y voto para todos los efectos, para lo cual podrán adelantar todas las actuaciones que estimen necesarias para el cumplimiento de la presente delegación, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo:

Subcomité Técnico del SNARIV	Funcionario	Cargo	Identificación
Subcomité de Sistemas de Información	William Ricardo Beltrán.	Profesional Especializado II	Cédula de ciudadanía 79.986.607
Subcomité de Atención y Asistencia	Liliana Lucia Guzmán Pardo	Profesional de Investigación III	Cédula de ciudadanía 51.864.533
Subcomité de Medidas de Satisfacción	Ligia Marina Ortega Bermudez	Fiscal Delegada ante los Jueces del Circuito	Cédula de ciudadanía 23.620.753
Subcomité de Prevención, protección y Garantías de no Repetición.	Héctor Cruz Carvajal	Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito Especializado	Cédula de ciudadanía 13.923.947
Subcomité de Restitución	Sandra Milena Santamaría Hernández	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	Cédula de ciudadanía 63.437.988

**ARTÍCULO TERCERO.-** La anterior delegación contará con el apoyo técnico frente a los requerimientos que surjan en cada Subcomité de las siguientes dependencias de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con su competencia, así:

Subcomité Técnico del SNARIV	Dependencia de la FGN
Subcomité de Sistemas de Información	Subdirección Nacional de Tecnologías de la Información
Subcomité de Atención y Asistencia	Dirección Nacional de Protección, la Subdirección de Política Pública y Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas en Justicia Transicional
Subcomité de Medidas de Satisfacción	Subdirección Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios
Subcomité de Prevención, protección y Garantías de no Repetición.	Subdirección de Política Pública, Dirección Nacional de Protección, Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana y Subdirección



Hoja No. 8. Resolución No. **0 2720** Por medio de la cual se establecen los mecanismos de articulación de la Fiscalía General de la Nación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas creado y regulado por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios

	Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios
--	--

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Subdirección Nacional de Planeación de acuerdo con su competencia deberá realizar acciones de seguimiento a los planes de reparación colectiva por cada sujeto de reparación colectiva.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios delegados para participar de los Subcomités Técnicos del Comité Ejecutivo del SNARIV, deberán presentar al Fiscal General de la Nación, informes semestrales de la gestión adelantada.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El/la funcionario(a) que resulte escogido por cada eje temático para representar a la FGN en la Estrategia de Casos Nacionales frente a los sujetos de reparación colectiva, participará de acuerdo con sus competencias en la aprobación de Planes de Reparación Colectiva en Sujetos no Étnicos con Incidencia Nacional; y será escogido por cada mesa temática de enfoque diferencial así:

Eje Temático FGN	Sujeto de Reparación Colectiva UARIV
Sindicalistas	Movimiento Sindical
Periodistas	Grupo de periodistas
Defensores de Derechos Humanos	Red de Iniciativas Ciudadanas por la Paz y contra la guerra (Redepaz)
Líderes de tierras	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (Anuc)
Líderes políticos y sociales	Grupo de Concejales y Diputados
Líderes políticos y sociales	Organización política "Unión Patriótica" (UP)
Docentes	ONG de derechos humanos "Instituto Popular de Capacitación" (IPC)

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La participación de la Fiscalía General de la Nación ante el reconocimiento de nuevos Sujetos de Reparación Colectiva de impacto nacional será definida conjuntamente por la Subdirección Nacional de Políticas Públicas, Subdirección Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios y la Subdirección Nacional Articulación Interinstitucional.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Dirección de Gestión Internacional actuará como enlace con la UARIV para el cumplimiento de sentencias proferidas por instancias internacionales de justicia.





Hoja No. 9. Resolución No. **0 2720** Por medio de la cual se establecen los mecanismos de articulación de la Fiscalía General de la Nación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas creado y regulado por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios

**ARTÍCULO NOVENO.-** Frente a las obligaciones de la FGN en relación con los delitos de desaparición forzada y desplazamiento forzado, las dependencias de la FGN que se articularán con la UARIV será: la Dirección de Fiscalías Nacionales y la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Dirección Nacional de Fiscalías Especializadas en Justicia Transicional deberá reportar los avances en el cumplimiento de las Sentencias de Justicia y Paz, según los requerimientos que por competencia realice la UARIV.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Comisionar a la Subdirección de Talento Humano para que comunique la presente resolución a los funcionarios delegados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., **10 NOV. 2015**

**EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**  
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paola Andrea Osso Andrade		30-X-2015
Revisó	Julián David Wilches Guzmán		30/10/2015
	Gina Cabarcas Maciá		03/11/2015
	Flavio Augusto Rodríguez Gutierrez		03/11/2015
	Digna Isabel Durán Murillo		
Aprobó	Gerardo Camilo Burbano Cifuentes		30-X-2015
	Miguel E. La Rota U.		30-X-2015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.